



04.02. Poder fuera de registro

Concepto:

El *poder fuera de registro* es un instrumento público notarial extra-protocolar, extendido por el notario en papel notarial de seguridad que sirve para la representación de la persona.

Es el poder de categoría intermedia en nuestra legislación. Se rige por el principio de literalidad y es obligatorio para cobro de montos superiores a media U.I.T. (Unidad Impositiva Tributaria).

Este poder se emplea usualmente para procedimientos administrativos y cobro de remuneraciones.

Su naturaleza es indeterminada, no obstante, la administración pública le otorga una vigencia de un año.

No se puede inscribir en la SUNARP.

Base legal:

Decreto Legislativo N° 1049, art. 119.

Requisitos:

- Comparecencia del solicitante, portando su D.N.I. o documento oficial de identidad en caso de extranjeros.
- Verificación Biométrica de identidad del solicitante, para los nacionales.
- Verificación de identidad con la base de datos de migraciones para los extranjeros.
- En caso de representantes de personas jurídicas, acreditar su condición de tal con vigencia de poder o copia literal actualizada expedida por la SUNARP.
- En caso de delegación o sustitución de poder, acreditar contar con dicha facultad de delegar o sustituir y contar con las facultades que se delegan.
- El interesado debe expresar las facultades que desea otorgar

Derechos notariales:

- Poder Fuera de Registro (según extensión): S/ 60.00 a 80.00 (*)

(*) Incluye IGV.